

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00147.**

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es, dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad, acorde a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1º Ibídem y en el mismo se precise la acción judicial que se pretende instaurar, pues, en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la parte demandante que en el poder aportado con la demanda no se indica a que autoridad judicial está dirigido el mismo (C. G. del Proceso, artículo 74).-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar a partir de qué fecha el acreedor hace uso de la Cláusula Aceleratoria contenida en el título ejecutivo aportado como base de la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 431, inciso 3º del Código General del Proceso.-

3. Igualmente sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título ejecutivo allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

4. Apórtese certificados de existencia y representación legal de las partes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

5. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **045**, hoy **15 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce996a528e3afeeb1f19b33b5a75ffdf140933362afc2b05af5a4aa02ac2e056**

Documento generado en 13/03/2022 02:14:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**